



RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 12 DE FEBRERO DE 2025 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE Z-7-TETRADECENAL 54 G/KG [AE] Y Z-7-TETRADECENAL 150 MG S.A./DIFUSOR [VP] PARA EL CONTROL DE LA POLILLA DEL OLIVO (*Prays oleae*) MEDIANTE LA TÉCNICA DE CONFUSIÓN SEXUAL EN EL OLIVO

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 12 de febrero de 2025 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] y Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP] para el control de la polilla del olivo (*Prays oleae*) mediante la técnica de confusión sexual en el olivo.
- Resolución de 21 de febrero que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 12 de febrero de 2025 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] y Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP] para el control de la polilla del olivo (*Prays oleae*) mediante la técnica de confusión sexual en el olivo.
- Resolución de 27 de febrero que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 12 de febrero de 2025 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] y Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP] para el control de la polilla del olivo (*Prays oleae*) mediante la técnica de confusión sexual en el olivo.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El TÍTULO, ANTECEDENETES, punto PRIMERO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 12 de febrero de 2025 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] y Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP] para el control de la polilla del olivo (*Prays oleae*) mediante la técnica de confusión sexual en el olivo.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión del formulado Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP] en la Resolución de Autorización Excepcional de 12 de febrero de 2025, para su uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 1 de abril al 9 de junio de 2025, en las condiciones de uso que se indican en el Anexo adjunto a dicha Resolución.

TÍTULO: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE Z-7-TETRADECENAL 54 G/KG [AE] Y Z-7-TETRADECENAL 150 MG S.A./DIFUSOR [VP] PARA EL CONTROL DE LA POLILLA DEL OLIVO (*Prays oleae*) MEDIANTE LA TÉCNICA DE CONFUSIÓN SEXUAL EN EL OLIVO

ANTECEDENTES: “Por todo ello, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la





autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] y **Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP]** para el control de la polilla del olivo (*Prays oleae*) mediante la técnica de confusión sexual en el olivo.”

PRIMERO. - Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] y **Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP]** para el control de la polilla del olivo (*Prays oleae*) mediante la técnica de confusión sexual en el olivo, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 54 g/kg [AE] autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia y Cataluña.
 - Uso: Tratamiento insecticida mediante confusión sexual.
 - Plaga/enfermedad: *Prays oleae* (polilla del olivo)
 - Cultivo: Olivo
 - Nº de aplicaciones: 2
 - Mínimo intervalo entre aplicaciones: 110 días.
 - Dosis: 0,5-2 aerosoles/ha (0,5 aerosoles/ha sólo en el caso de superficies mayores a 50 ha)
 - Plazo de seguridad: no procede.
 - Efectos de la autorización: Comunidad Autónoma de Andalucía: desde el 13 de febrero al 9 de junio de 2025; Comunidad Autónoma de Murcia: desde el 22 de febrero al 16 de junio de 2025; Comunidad Autónoma de Cataluña: desde 2 de marzo al 29 de junio de 2025.

- Productos fitosanitarios formulados a base de **Z-7-Tetradecenal 150 mg s.a./difusor [VP] autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
 - Uso: Tratamiento insecticida mediante confusión sexual.
 - Plaga/enfermedad: *Prays oleae* (polilla del olivo)
 - Cultivo: Olivo
 - **Nº de aplicaciones: 1**
 - **Dosis: 100-300 dispositivos/ha. El número de dispositivos a emplear dependerá de la presión de la plaga. Se deben instalar antes del primer vuelo de los adultos.**
 - **Duración de la protección: 180 días.**
 - Plazo de seguridad: no procede.
 - **Efectos de la autorización: desde el 1 de abril al 9 de junio de 2025.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

